1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), es un órgano del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021[1], tiene como objetivos *fundamentales "(…) la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo".*

De igual forma con fundamento en el artículo 79 del Decreto 1893 de 2021, el DNP cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía la cual tiene entre otras las funciones de: "*1. Dirigir los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría General. 2. Administrar, controlar, preservar y llevar el registro de los bienes de propiedad del Departamento Nacional de Planeación. 3. Gestionar las solicitudes de servicios de mantenimiento, uso de las instalaciones, ingreso y/o retiro de bienes del Departamento Nacional de Planeación. (…)".*

Así mismo, para el normal desarrollo de sus actividades el DNP en el año 2019 adquirió dos (2) ELECTROBOMBAS MULTITAPAS MARCA BARNES 3HP, con el fin de suministrar agua potable desde el tanque subterráneo a los pisos 5,6 y 7 del edificio Gómez que se encuentra ubicado en la Carrera 10 No 24 – 49 / Carrera 12 No 24 – 48 en donde la Entidad tiene oficinas para adelantar actividades misionales.

Las Electrobombas permiten garantizar las condiciones de habitabilidad de los inmuebles mediante la prestación del suministro de agua por lo que para garantizar el óptimo funcionamiento requieren de un mantenimiento preventivo, esto contribuye a la conservación, vida útil y por ende del buen funcionamiento de estos equipos, así mismo, requieren de mantenimientos correctivos necesarios lo que puede conllevar a que se deba reparar o reemplazar piezas o partes de los componentes que por el desgaste normal provienen del uso diario, como lo es presentar oxidación o materiales acabados, por tal razón es necesario que se realicen los mantenimientos pertinentes a estas máquinas.

Es menester indicar que la Entidad no cuenta con la mano de obra calificada ni cualificada para la realización de este mantenimiento, ni para la manipulación de los elementos de las Electrobombas, así como tampoco cuenta con los repuestos, materiales, componentes hidráulicos entre otras partes que integran estos equipos razón por la que se requiere de un servicio técnico especializado.

[1] "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación."

Ahora bien, el mantenimiento preventivo para las electrobombas ubicadas en el edificio Gomez consiste en realizar una revisión mensual donde se harán ajustes eléctricos e hidráulicos, calibración de los sistemas, revisión de rodamientos, sellos mecánicos, registros, tuberías de equipo, contactores, flotadores, presostatos y demás accesorios que componen los equipos de bombeo. Una vez efectuada la revisión se debe indicar el estado actual para adelantar el mantenimiento correctivo.

De acuerdo con lo anterior, es necesario adelantar el proceso de contratación que cuente con el personal capacitado, los materiales, herramientas y repuestos que se empleen para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las electrobombas, con la finalidad de preservar la operatividad, funcionalidad y confiabilidad de los equipos y brindar un buen servicio a los funcionarios y usuarios de la Entidad que se encuentran ubicados en el Edificio Gómez.

Lo anterior, permite prestar un mejor servicio bajo los parámetros de la eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad en el desarrollo de cada labor.

En concordancia con lo expuesto, a la SARC le corresponde liderar los procesos tendientes a dar apoyar logístico a las diferentes dependencias de la entidad, en este caso puntual realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos hidráulicos propiedad de la Entidad, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de agua en el edificio Gómez, por lo que se requiere adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía para el desarrollo de las actividades propias de este Departamento Administrativo.

Establecida la necesidad de la Entidad y su pertinencia de la contratación para su satisfacción, es procedente analizar la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en la Ley 1697 de 2013, *"Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia",* en el desarrollo y ejecución del objeto y actividades previstas en virtud de la contratación a celebrar.

La disposición legal en comento establece un tributo que estará constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, previendo igualmente que su hecho generador se extenderá a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, *mantenimiento* o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2, siendo necesario establecer si el contrato a ejecutar se categoriza dentro de los previstos en la ley que prevé la contribución parafiscal creada.

Para efectuar el análisis planteado es necesario considerar lo previsto por el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, que mediante Concepto 2386 de 2018, absolvió algunos interrogantes tendientes a establecer si los servicios de mantenimiento y arreglos locativos que se realizan para las sedes de la entidad, corresponden a la tipología del contrato de obra pública o del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de esta manera determinar si estas actividades resultan gravadas en los términos previstos en la Ley 1697 de 2013, del cual se puede extraer lo siguiente para nuestro caso particular:

> *"Ahora bien, téngase en cuenta que el contrato de mantenimiento de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 es una "especie" del género del contrato de obra, lo que implica dos consecuencias (i) no se refiere a cualquier tipo de mantenimiento de un bien[21] sino solo aquellos que implican "obra", es decir, intervención sobre el bien; para que funcione en forma adecuada y (ii) recae sobre inmuebles. Son dos requisitos concurrentes sin los cuales no se genera un contrato de obra.*
>
> *Se resalta entonces que el contrato de mantenimiento, para que sea considerado como una obra, debe implicar una intervención que quede incorporada al inmueble. Así, aquellas actividades de mantenimiento*

que no incorporen el trabajo material propio de una obra en el contexto citado, no podrán ser consideradas contratos de esta naturaleza

Pretender que se extienda el contrato de manteamiento sobre bien inmueble de otra forma, sería ampliar de manera indiscriminada el concepto de obra a cualquier tipo de actividad que no necesariamente implique "obra" en la forma citada. Por tal razón, para la Sala el contrato de mantenimiento será considerado como contrato de obra cuando (i) recae sobre un bien inmueble, (ii) la prestación a realizar queda incorporada al inmueble y (iii) el mantenimiento tiene como objetivo permitir que el inmueble pueda seguir funcionando de manera adecuada.

De todas formas, será necesario analizar en cada caso las prestaciones específicas que pretendan satisfacer las demandas del servicio.

Como se ha mencionado en la definición, en el objeto y en las prestaciones incorporadas al contrato de obra, según el numeral 1 o del artículo 32 de la Ley 80, cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, incluido el mantenimiento es considerado dentro de esta tipología.

Por el contrario, cuando el contrato se refiere a prestaciones de servicios sobre bienes muebles o mobiliario, no corresponde a un contrato de obra y por lo tanto, según la naturaleza de la prestación, podrá corresponder a un contrato de prestación de servicios, como regla general y residual a otro tipo de contrato. Lo anterior, pues la misma ley puede haber calificado la prestación de servicio en otro tipo o clase de contrato, como sucede con el contrato de consultoría. (Consejo de Estado, Concepto 2386 del 05 de septiembre de 2018, C.P Édgar González López).

De acuerdo con lo transcrito, podemos concluir en definitiva que el objeto y las actividades u obligaciones a cargo del futuro contratista recaerán sobre bienes inmuebles de acuerdo a la definición, clase o tipos que sobre los mismos trae el Código Civil Colombiano, que hacen parte de la edificación donde se encuentra el DNP y están permanentemente destinados a su funcionamiento o la prestación de los servicios públicos a nuestro cargo, más aún si tenemos en cuenta que los bienes sobre los cuales se desarrollara la actividad principal que se deriva de la presente necesidad pueden predicarse que son bienes adheridos permanentemente al inmueble y que coadyuvan a su funcionamiento adecuado.

Es preciso igualmente indicar que es procedente concluir de acuerdo con las actividades a desarrollar y que estas no podrán adelantarse por fuera de las instalaciones del DNP sin que esto implique deterioro o menoscabo de la edificación, que el contrato que se llegue a celebrar deberá entenderse como un contrato conexo de obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, el contrato a través del cual se satisfaga la necesidad aquí descrita constituye el hecho generador señalado en La Ley 1697 de 2013, por lo que habrá lugar a las deducciones a cargo del contratista previsto en dicha disposición legal, la cual corresponde según lo indicado en el artículo 8 de la ley en comento al 0.5%.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.1 Objeto:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las Electrobombas propiedad del DNP.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72154109	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	Servicio de mantenimiento o reparación de bombas centrífugas
72154022	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
73152108	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

Nota: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones PAA.

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Para la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el ANEXO “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”.

Nota 1: Las cantidades de los bienes y servicios requeridos en cada una de las actividades descritas en este documento podrán variar durante la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato. Cuando el supervisor reporte no aprobación con respecto a la calidad de los elementos, el contratista deberá responder por los mismos, por lo tanto, cuando se compruebe que los elementos no cumplen con las condiciones de calidad o especificaciones técnicas requeridas, se devolverá los elementos que no se ajusten a las condiciones requeridas y el contratista estará en la obligación de cambiarlos y entregarlos dentro de las 24 horas siguientes a la devolución de los mismos.

Nota 3: El contratista será responsable de ordenar la revisión de los elementos que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad y especificaciones técnicas, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos.

Nota 4: Si luego de recibir los bienes y al ser utilizados no cumplen con su función o con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la devolución. Si se presenta la reiterada devolución por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, se realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.

Nota 5: El proponente debe garantizar que todos los elementos ofertados sean nuevos, originales, no refacturados, de excelente calidad y que correspondan a las características técnicas exigidas.

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Obligaciones del Contratista

1. Presentar por escrito dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato un informe técnico que indique el estado actual de las electrobombas y el cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución del contrato.
2. Realizar los mantenimientos preventivos a las electrobombas propiedad del DNP de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
3. Realizar el mantenimiento correctivo suministrando los repuestos nuevos y originales que requieran las electrobombas propiedad del DNP de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
4. Realizar la reparación e instalación de los repuestos y materiales necesarios para garantizar el funcionamiento de las electrobombas
5. Brindar garantías sobre los repuestos nuevos y originales que presenten defectos de fabricación o no correspondan a las especificaciones técnicas de las electrobombas.
6. Suministrar e instalar repuestos nuevos y originales autorizados por escrito por el supervisor del contrato, caso en el cual los repuestos deteriorados que sean objeto de indispensable reemplazo deben ser entregados al supervisor. En caso de requerirse repuestos que no se encuentren relacionados en el anexo de la Oferta Económica; el contratista deberá aportar una (1) cotización, la cual se comparara con una cotización que obtenga el DNP y así se establecerá la opción más favorable para los requerimientos de la entidad.
7. Realizar la gestión integral (recolección, almacenamiento, disposición final y/o aprovechamiento) de los residuos (Repuestos, materiales e insumos) generados durante la ejecución del contrato y que presenten características de peligrosidad, sin costo alguno para el DNP.
8. Entregar la respectiva certificación de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos con características de peligrosidad, expedida por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente a nombre del DNP, a más tardar a los sesenta (60) días calendario después de realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. El certificado debe contener la descripción del residuo generado, cantidad en peso, proceso de recuperación, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, así como la respectiva licencia ambiental del gestor autorizado.
9. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos y de acuerdo con la forma de pago pactada.
10. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DNP dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
11. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado.
12. El contratista deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo Siguiente:

 a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
 b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia

y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables**.**

c. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
d. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT que ocurran a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

13. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

2.4.2 Obligaciones del DNP

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.
5. Divulgar al contratista la política y propósitos del SIG que aplican en la ejecución del contrato, así como los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
6. Efectuar la liquidación del contrato

2.5 Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo con las características del objeto contractual y sus actividades específicas, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

2.6. Presupuesto Oficial y justificación

El Departamento Nacional de Planeación, cuenta con un presupuesto oficial estimado por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.910.433), i**ncluido IVA e impuestos a que hubiere lugar**.**

El presupuesto oficial se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- Mantenimiento preventivo: Por el valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.520. 000) incluido IVA e impuestos a que hubiere lugar**.**

- Mantenimiento correctivo y Bolsa de Repuestos: Por el valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.390.433) incluido IVA e impuestos a que hubiere lugar**.**

Nota: El valor del presupuesto establecido para mantenimiento correctivo y bolsa de repuestos, es decir, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.390.433) es una suma fija establecida por la entidad.

Justificación:

El presupuesto oficial que se asignó al presente proceso se determinó a través del Estudio de Costos realizado por la Subdirección Administrativa, conforme con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos, el cual fue abordado desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: BOLSA DE REPUESTOS: Considerando que por el mantenimiento correctivo o los mantenimientos preventivos eventuales se pueden requerir en cualquier momento repuestos y previendo que se llegarán a requerir cambios de algún repuesto a las electrobombas, así como la mano de obra necesaria para adelantar este tipo de mantenimientos, se establece esta suma como fija por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.390.433) incluidos todos los tributos a que haya lugar.

Para tal efecto, el contratista deberá requerir un repuesto adicional a los listados en la bolsa de repuestos (Anexo Condiciones Técnicas Exigidas), el contratista deberá suministrar una (1) cotización del repuesto a cambiar con la mano de obra incluida la cual será comparada económicamente con dos (2) cotizaciones solicitadas por el Departamento Nacional de Planeación para hacer el análisis económico y fijar el precio a ser pagado. El supervisor, autorizará por escrito su cambio si lo considera pertinente y el contratista hará entrega del repuesto inservible al supervisor del contrato con el fin de verificar su mal estado, y posteriormente le será devuelto al contratista para su disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Nota 2: El contrato se adjudicará por el menor valor ofertado para los mantenimientos preventivos, los correctivos más la bolsa fijada para los repuestos que se requieran para los mantenimientos correctivos que se puedan presentar.

2.6.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del (SGR y/o DNP) No. 103523 del 31 de marzo de 2023 por la suma de $ **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.910.433),** rubro A – 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

2.7. Forma de Pago

El DNP pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Los mantenimientos preventivos en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario.

2. Los mantenimientos correctivos y bolsa de repuestos una vez sea recibido el servicio a satisfacción por el supervisor del contrato de conformidad con el valor aprobado por el mismo.

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- RUT
- Certificado Bancario

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

2.8 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Subdirectora de Contratación del DNP, previa expedición del registro presupuestal.

2.9 Garantías:

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el DNP admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contado desde la celebración del contrato
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	A partir de la terminación del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	A partir de la terminación del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contado desde la celebración del contrato

Nota 1. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste[2] y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

[2] El contrato está constituido por la oferta y la aceptación de la oferta a través de la plataforma SECOP II

Nota 2. - El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

2.10 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:

El lugar de ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del Edificio Gómez del DNP, ubicado en la Carrera 10 No 24 – 49/Carrera 12 No 24 – 48.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado **"ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES**". Se realizó asesoría por parte de la Oficina de Control Interno el 11 de abril de 2023.

4. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

El objeto del contrato tiene relación y se enmarca en el Plan de adquisición de bienes y servicios de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, razón por la cual, es concordante con el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**

5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El objeto del contrato está contemplado en el plan de acción 2023 de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, en lo relacionado:

ACCIÓN ESTRATÉGICA	PROCESO O PRODUCTO	LINEA DE ACCIÓN
Fortalecer la capacidad institucional, recursos e infraestructura (incluye infraestructura y TH)	(A) – GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Suministro de servicios de apoyo logístico

6. VISITA TECNICA INSTALACIONES DNP NO OBLIGATORIA

El DNP realizará en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso, visita técnica a las instalaciones de la entidad, no obligatoria, donde se llevara a cabo la ejecución del objeto contractual del presente proceso, con el propósito que los posibles oferentes conozcan las instalaciones y los equipos sobre los cuales se prestara el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin que obtengan la información que requieran sobre los aspectos técnicos y actividades de intervención a desarrollar, así como sobre su funcionamiento.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía del DNP, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El presente proceso de selección se adelantará a la luz de lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 – 2.2.1.2.1.5.2 – 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 80 de 1993" Estatuto de Contratación Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante. Ley 2069 de 2020, Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

8. FASES DE LA SELECCIÓN

8.1. Fase I

8.1.1. Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, el Sobre PROPUESTA ECONÓMICA se compone de:

- OFERTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y BOLSA DE REPUESTOS: Para el efecto, el Proponente debe diligenciar en este componente el valor correspondiente al PRESUPUESTO DESTINADO A ESTE RUBRO OFICIAL el cual asciende a la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.390.433)**.** Este valor no suma para la escogencia de la propuesta económica del proponente en primer lugar de selección, toda vez que, corresponde a un valor fijo determinado por el DNP. El valor ofrecido debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de que un proponente oferte un valor distinto al mencionado en este ítem ($12.390.433) su propuesta será rechazada.

Nota: Los elementos que compone el MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y BOLSA DE REPUESTOS o los requeridos para este tipo de mantenimiento durante la ejecución del contrato, deberán ser cotizados en el evento de presentarse la necesidad de acuerdo con lo previsto en la obligación 6° del numeral 2.4.1 Obligaciones del Contratista correspondiente al estudio previo el cual hace parte integral de la invitación pública y del contrato electrónico.

- PROPUESTA ECONÓMICA QUE DETERMINA EL MENOR VALOR OFERTA /COMPONENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, para el Sobre PROPUESTA ECONÓMICA el proponente deberá diligenciar en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems (Ref. Artículo) del componente de COMPONENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Este valor suma para la propuesta económica del proponente. Los valores señalados por el DNP en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

Para efectos de la evaluación económica, el valor de la propuesta económica del proponente será el resultado de la sumatoria de los valores ofertados para el COMPONENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Nota 1: La oferta económica que supere el presupuesto establecido que corresponde a **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.910.433),** incluido los tributos a los que haya lugar, estará incursa en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II, por lo tanto, la información allí consignada es la que será la tenida en cuenta por la entidad.

Nota 3: Los valores señalados por el DNP en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

Nota 4: Los valores ofertados no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros; es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.

Nota 5: Igualmente, al momento determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

Nota 6: Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el DNP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Nota 7: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el DNP en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité

Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado,señalándose para ello un término perentorio, en un (01) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

8.2 Fase II

8.2.1. Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes

8.2.1.1 Requisitos Técnicos

El proponente diligenciará el Anexo "**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**", el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

El proponente deberá señalar en el Anexo "**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**",, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en la presente invitación.

8.2.1.2 Experiencia del Proponente:

Anexar máximo tres (03) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes desarrollados en Colombia, cuyo objeto y/o actividades específicas hagan referencia o se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, es decir mantenimientos preventivos y correctivos de electrobombas.

8.2.1.2.2. Experiencia del Proponente para Mipymes (criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (decreto 1860/2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, deberá aportar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados o copias de contratos, para acreditar una experiencia específica sobre el cumplimiento de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto que se contrata; es decir, mantenimiento preventivo y correctivo de electrobombas y sus valores sumados sean igual o superior al valor del actual proceso, las cuales deben ser expedida por entidad pública o privada

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(…). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.
e) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, el DNP podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
f) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.
g) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
h) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
i) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
j) Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
k) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO –

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.
l) El DNP se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
m) Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones, contratos, actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
i. Valor del contrato.
ii. Expedida por la persona competente

8.2.1.3 Capacidad Financiera

Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra los servicios efectivamente prestados mensualmente.

8.2.1.4 Capacidad Jurídica

8.2.1.4.1Carta de presentación de la oferta

8.2.1.4.2Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)

8.2.1.4.3Poder (Si hay lugar a ello)

8.2.1.4.4Representación legal, duración y objeto social. (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona natural)

8.2.1.4.5Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello)

8.2.1.4.6Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

(Persona jurídica) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

(Persona natural) Copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

8.2.1.4.7Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

8.2.1.4.8Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

8.2.1.4.9Verificación de Antecedentes Judiciales

8.2.1.4.10 Verificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

8.2.1.4.11 Compromiso Anticorrupción

8.2.1.4.12 Inhabilidades e Incompatibilidades

8.2.1.4.13 Fotocopia Cédula de Ciudadanía persona natural o representante legal

8.2.1.4.14 Fotocopia de Libreta Militar (si aplica)

8.2.1.4.15 Registro Único Tributario – RUT

8.2.1.4.16 Fotocopia documento de identidad representante legal

9 RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**

10 SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo Coordinadora del Grupo de Logística e Infraestructura de la Subdirección Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

ANGULO VILLAMIL ANA LUCIA

Firmado digitalmente por ANGULO VILLAMIL ANA LUCIA
Fecha: 2023.04.13 17:10:39 -05'00'

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Subdirectora Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía

Elaboró: Sandra Milena Muñoz Morales, Profesional Especializado SARC

Ver anexo Excel MATRIZ DE RIESGOS

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

(AQUÍ SE DEBERÁ INCLUIR LA OFERTA ECONOMICA QUE SE SUBIRA A LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PROPONENTE)

- OFERTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y BOLSA DE REPUESTOS:

Descripción	Cantidad	Valor total Estimado incluido IVA	VALOR UNITARIO OFERTA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y BOLSA DE REPUESTOS	1	**$12.390.433**	**$12.390.433**	**$12.390.433**

- OFERTA ECONÓMICA COMPONENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Descripción	Cantidad	Valor unitario máximo por mantenimiento incluido IVA	Valor unitario Ofertado incluido IVA	Valor total Ofertado
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	8	$1.190. 000		

Nota 1: La oferta económica que supere el presupuesto establecido que corresponde a **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.910.433),** incluido los tributos a los que haya lugar, estará incursa en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II, por lo tanto, la información allí consignada es la que será la tenida en cuenta por la entidad.

Nota 3: Los valores señalados por el DNP en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

Nota 4: Los valores ofertados no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros; es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario "oferta económica".

Nota 5: Igualmente, al momento determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

Nota 6: Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el DNP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Nota 7: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el DNP en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado,señalándose para ello un término perentorio, en un (01) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo requerido por la entidad consiste en realizar una (1) revisión periódica mensual que no podrá superar el total de ocho (8) revisiones para la presente vigencia o plazo de ejecución previsto, en donde se harán ajustes eléctricos e hidráulicos calibración de los sistemas, revisión de rodamientos, sellos mecánicos, registros. Así como las tuberías de equipo, contactores, flotadores, presostatos y demás accesorios que componen los equipos de bombeo. Asimismo, se deberá realizar informe técnico, por escrito, sobre el estado actual de cada una de las partes de los equipos.

A continuación, se relacionará la descripción, cantidad y localización de los equipos objeto de la presente contratación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LOCALIZACIÓN
ELECTROBOMBAS MULTITAPAS MARCA BARNES 3HP.	2	Edificio Gómez ubicado en la Carrera 10 No 24 – 49 / Carrera 12 No 24 – 48, Pisos 5,6 y 7.
TANQUE HIDRONEUMATICO DE 126 GALONES	1	Edificio Gómez ubicado en la Carrera 10 No 24 – 49 / Carrera 12 No 24 – 48, Pisos 5,6 y 7.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

En cuanto al mantenimiento correctivo requerido se realizará una vez revisado el informe técnico, el cual debe incluir el suministro e instalación de todos los repuestos y materiales necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las electrobombas de acuerdo con los valores unitarios en repuestos nuevos de primera calidad y originales.

En el evento de que uno de los repuestos o componentes a cambiar no se encuentre dentro de los ítems establecidos en la propuesta inicial, el contratista deberá allegar cotización para su valoración y aprobación por parte del supervisor del contrato.

2.1 BOLSA DE REPUESTOS

Los repuestos que están por fuera del servicio podrán ser solicitados de acuerdo con la necesidad. Los cuales son:

- Rodamientos motores
- Rodamientos bomba
- Sellos mecánicos
- Buje para sello
- Balanceo de turbina en torno
- Empaquetadura
- Secado y lacado
- Limpieza general y pintura
- Retiro e instalación motobombas.
- Válvula de pie en bronce
- Tanque hidroneumático de 126 galones

- Instalación y calibración
- Flauta principal fabricada en 2” fabricada en material galvanizado como, se deberá cambiar desde el tanque hidroneumático hasta debajo del registro principal.
- Registros bronce
- Cheques bronce
- Flauta soldada 2” galvanizado
- Mipleria 2” y 1¼” galvanizado
- Bridas
- Tornillería
- Codos
- Reducciones
- Uniones ranuradas
- Registro drenaje 1 ¼”
- Sellador eterno
- Teflón

3. PERSONAL REQUERIDO.

Técnico, Tecnólogo en mantenimiento industrial o carreras afines, con experiencia minina de 2 años.